

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
ACORDADA N° 27/2022

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **19 días del mes de octubre del año dos mil veintidós**, se reúnen los Sres. Jueces y la Sra. Jueza del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades previstas en la Ley 5327, mediante Acordada 01/21 T.O. abril 2022 se aprobó el Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales “PUMA” (de ahora en más Sistema PUMA) y se implementó en los fueros Laboral, Civil, Contencioso Administrativo y en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia.

Que dicho sistema, desarrollado con tecnologías de última generación, permite a sus operadores trabajar los expedientes digitales en forma simultánea sin restricción de días u horarios. La presentación de escritos no requiere de la presencialidad de los intervinientes externos a los organismos de trámite. La información de gestión es colectada a través de registros y marcas y la protocolización de sentencias se realiza en forma automática posibilitando así la optimización del trámite.

Que de esta manera se reemplaza definitivamente al sistema Lex Doctor cuya actualización requiere un alto costo, evaluado como inconveniente, pues no solo no permite la adquisición de nuevas licencias que garanticen la continuidad del servicio con la incorporación de nuevos organismos o usuarios simultáneos sino que tampoco satisface de manera suficiente las necesidades actuales de gestión de expedientes del Poder Judicial de Río Negro.

Que también será sustituido el sistema SEON, implementado como herramienta web, que permitió durante años el acceso a la información.

Que al tratarse de un desarrollo propio posibilita la introducción de mejoras que se adapten a los cambios permanentes de la práctica forense.

Que el sistema “PUMA” está operativo en los fueros del Trabajo, Civil y Contencioso Administrativo, en la Secretaría N° 4 del Superior Tribunal de Justicia y en los Juzgados de Paz y resulta necesaria su implementación en el fuero de Familia la que se hará efectiva a partir del 1 de noviembre de 2022, de acuerdo a las pautas que se definen en la presente norma.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 206 inciso 2) de la

Constitución Provincial y 43 incisos a) y j) de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Incorporar el fuero de Familia al Sistema de Gestión de Expedientes Judiciales “PUMA” a partir del 01 de noviembre del 2022, con carácter obligatorio para todos los organismos que lo integran y sus operadores.

Artículo 2º.- Determinar que a partir del 01 de noviembre de 2022 a las 7:30 hs. toda presentación que corresponda a un nuevo expediente o a uno en trámite debe realizarse únicamente a través del sistema PUMA y con firma digital.

Artículo 3º.- Establecer, con el objeto de realizar las tareas de migración del sistema actual al sistema PUMA que:

a) Desde el 31/10/2022 a las 14:00 hs. y hasta el 7/11/2022 a las 7:30 hs. aquellas presentaciones que, en los términos del artículo 19 de la Ley Orgánica, no admitan demora y deban realizarse en los organismos comprendidos en el fuero (Secretarías 1 y 4 del STJRN; Cámaras de Apelaciones, Unidades Procesales, OTIF, Juzgados Multifueros, Juzgado de Familia y Juzgados de Paz) podrán remitirse por mail a su correo electrónico oficial o bien presentarse en papel.

b) El día lunes 31/10/2022 a las 14:00 hs. se inhabilita el sistema SEON para las presentaciones digitales y solo está disponible para consultas.

c) El día jueves 3/11/2022 se habilita el sistema PUMA para los organismos de trámite, quienes migrarán la información posterior a la fecha de corte, dando inicio a la gestión exclusiva de expedientes en el PUMA. Toda publicación realizada a partir de esta fecha, estará disponible para quienes se encuentren vinculados al trámite.

d) El día lunes 07/11/2022 a las 7:30 hs. se habilita el sistema PUMA a todos los operadores externos a los organismos de trámite para la presentación de escritos o inicio de expedientes.

Artículo 4º.- Determinar que durante el período comprendido entre el día 31/10/2022 a las 14:00 hs. y el 07/11/2022 a las 7:30 hs. se proceda de la siguiente forma:

a) Las presentaciones previstas en el artículo 19 de la Ley Orgánica que se

recepten serán tramitadas provisoriamente en los sistemas Lex Doctor/SEON de las OTIF y los organismos jurisdiccionales del fuero quienes las migrarán luego a PUMA a partir del 03/11/2022.

b) Los escritos presentados tienen el doble del plazo previsto procesalmente para ser proveídos.

c) Las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones deben realizar las notificaciones en la modalidad requerida por el organismo de trámite.

Artículo 5°.- Instruir a la Gerencia de Sistemas a realizar la migración de los datos necesarios para la implementación del Sistema PUMA en los organismos que tramiten expedientes del fuero de Familia y a instrumentar las capacitaciones necesarias a todos los operadores en el nuevo sistema.

Artículo 6°.- Encomendar a la Gerencia de Sistemas el dictado del Manual Operativo del Sistema para el fuero de Familia y a realizar las modificaciones y cambios que en adelante impongan los usos forenses y/o la incorporación de nuevas herramientas para la gestión. Estos manuales estarán a disposición de todos los operadores.

Artículo 7°.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Firmantes:

BAROTTO - Presidente STJ - CECI - Juez STJ - CRIADO - Jueza STJ - APCARIÁN - Juez STJ.

MUCCI - Secretaria de Gestión y Acceso a Justicia STJ.